

ACUERDO DEL TRIBUNAL REGISTRADA BAJO EL N° 203/17

En Rawson, capital de la Provincia de Chubut, a los 17 días del mes octubre del año dos mil diecisiete, reunidos los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Chubut; y

VISTO: La Actuación N° 1.673, año 2017, caratulada: "TRIBUNAL DE CUENTAS S/ RELEVAMIENTO DE SUBSIDIOS – PRESCRIPCIÓN; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 82) obra Dictamen N° 73/2017, producido en forma conjunta entre la responsable de la Fiscalía N° 1 y el Asesor Técnico Informático de este Tribunal, adjuntando los anexos correspondientes al detalle de los expedientes de subsidio hasta el ejercicio 2007;

Que la actuación del Visto tiene por objeto efectuar un relevamiento en la base de datos de este organismo, así como también en cuanto a los antecedentes documentados de subsidios que se encuentran comprendidos en el instituto del art. 22º de la Ley V N° 71.-

Que la Ley Orgánica, artículo 22º, concordante con el artículo 15, 17.h y k, y con las definiciones civiles establecidas en el Código Civil y Comercial, se determina el plazo decenal de prescripción de la acción del Estado, tendiente a hacer efectiva la reparación civil de los daños e intereses, contada desde cometido el hecho que imponga tal responsabilidad;

Que, si una vez verificado el estado de expediente, se constata el transcurso del plazo de prescripción, sin actividad eficaz en la persecución de la reparación del daño, de pleno derecho queda liberado el deudor-beneficiario de subsidio frente a la acción del Estado, razón por la cual, las actuaciones en dicho estado debieran incinerarse, de conformidad a lo previsto en el Acuerdo N°. 297/1995 TC;

Que en el Anexo agregado a fojas 02/79) se discrimina número de expediente, instrumento legal de otorgamiento, beneficiario y monto; adjuntando asimismo soporte digital en CD, a fs. 80); este anexo formará parte del presente Acuerdo.

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS**

ACUERDA:

Primero: ARCHÍVENSE los expedientes detallados en el Anexo que forma parte del presente Acuerdo.

Segundo: PÚBLIQUESE en el Boletín Oficial. Resérvense los antecedentes correspondientes a los citados expedientes por el término de 30 (treinta) días. Cumplido, aplíquese lo ordenado mediante Acuerdo N° 297/95 TC, debiendo la Fiscalía N° 1 proceder a la confección del Acta correspondiente.

Tercero: Regístrese, y cumplido, archívese.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES